

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 51 DE MADRID

**Procedimiento: Procedimiento Ordinario 549/2021**

Materia: Resolución contractual

**Demandante:** D./Dña.

PROCURADOR D./Dña.

**Demandado:** WIZINK BANK, S.A.

PROCURADOR D./Dña.

### SENTENCIA Nº 278/2021

**JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ:** D. /Dña.

**Lugar:** Madrid

**Fecha:** veintiuno de junio de dos mil veintiuno

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por Procurador D./Dña. en nombre y representación de D./Dña. se interpuso demanda de juicio ordinario contra WIZINK BANK, S.A.; fundándola en los hechos que se tienen en esta parte por reproducidos y que constan en los autos.

Alegaba a continuación los fundamentos de derecho que estimaba pertinentes y concluía suplicando se dictara sentencia declarando la nulidad por usura del contrato de tarjeta VISA CEPESA PORQUE TÚ VUELVES con número , suscrito en fecha 29 de enero de 2012, CONDENANDO a la demandada a restituir a la actora cuantas cantidades abonadas durante la vida del crédito excedan del capital dispuesto, más los intereses legales devengados de dichas cantidades.

**SEGUNDO.-** Emplazada la parte demandada compareció en autos a través del Procurador D. /Dña. , allanándose en todos sus pronunciamientos, a la demanda contra ella interpuesta.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Dispone el art. 21 de la LEC., que cuando el demandado se allane a todas las pretensiones del actor, el tribunal dictará sentencia condenatoria de acuerdo con lo solicitado por éste, por lo que procede dictar resolución declarando teniendo por allanada a la parte demandada en todas las pretensiones de la demanda.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 395.1 de la ley adjetiva,

las costas se imponen a la demandada, al constar reclamación extrajudicial no atendida.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

### **FALLO**

S. S. <sup>a</sup> DISPONE: Se tiene por allanada a la parte demandada WIZINK BANK S.A. en la demanda interpuesta por D. /Dña. y en consecuencia se estima la demanda, declarando la nulidad por usura del contrato de tarjeta VISA CEPSA PORQUE TÚ VUELVES con número , suscrito en fecha 29 de enero de 2012, CONDENANDO a la demandada a restituir a la actora cuantas cantidades abonadas durante la vida del crédito excedan del capital dispuesto, más los intereses legales devengados de dichas cantidades.

Todo ello con imposición de costas a la demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACIÓN en el plazo de VEINTE DIAS, ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta de este Órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN , indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia nº 51 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Juez/Magistrado/a Juez